



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENTE GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N°039-2012-MPCH/A

Chiclayo; **05 SET. 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

VISTO;

El desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de setiembre del 2012, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, se ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, asimismo, en su Artículo 27° literal b), establece que "Si en el transcurso del debate se profirieran palabras ofensivas, inadecuadas, inconvenientes, así como una actitud exaltada, quien presida la sesión llamará al orden al ofensor y de ser el caso le solicitará el retiro de la palabra. Si no fueran retiradas las palabras ofensivas, el Alcalde suspenderá la sesión por un breve término, si reiniciada la sesión el ofensor persiste en no retirar las palabras o no se presentare a la misma será sancionado previa consulta al Concejo, con la multa equivalente al monto de una dieta".

Que, en el mismo cuerpo de Ley, señala en su Artículo 13° numeral 2 sobre Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, establece que corresponde a los regidores "Mantener una conducta personal ejemplar y, guardar respeto y tolerancia para con el Señor Alcalde y los demás miembros del Concejo".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de setiembre del 2012, el Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, sustentando su abstención, nuevamente sostiene "...que mientras el Jurado Nacional de Elecciones no se pronuncie, los acuerdos son ilegales e inconstitucionales..."

Que, asimismo, en dicha sesión de conformidad con lo prescrito en el Artículo 27° literal b), el Señor Alcalde procedió a solicitarle al regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, el retiro de las palabras ofensivas, ante su negativa; el Alcalde suspendió por cinco minutos la sesión, transcurrido el plazo y continuando con la sesión, procedió nuevamente a solicitarle el retiro de sus palabras, es así que ante la persistencia en no retirar sus palabras ofensivas, el alcalde puso a consideración del pleno del concejo para que éste tome el acuerdo correspondiente.



Que, así también, teniendo como antecedente el Informe Legal N°525-2012-MPCHU-M de fecha 31 de agosto del 2012, mediante el cual, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que corresponde la aplicación de la sanción prescrita en el artículo 27° literal "B" del Reglamento Interno del Concejo Municipal al Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, por proferir expresiones insensibles e inadecuadas que fomentan el desorden y falta de respeto al Alcalde y Pleno del Concejo Municipal. Considerando que, en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo del 20.06.12 el Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz manifiesta "...eso demuestra la ilegalidad en la que está asumido nuestro Concejo..." En el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo del 06.07.12 el refiere "...es por este motivo que este Concejo está asumido en la ilegalidad, en la inconstitucionalidad que ha generado un desgobierno...". "...salvo mi voto porque no existe ninguna garantía para la actuación de Concejo, por el contrario existen suficientes indicios aprobatorios de la ilegalidad y de ingobernabilidad en que está sometida la Municipalidad Provincial de Chiclayo...". En el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo del 13.07.12, manifiesta que "...jamás la arbitrariedad, la injusticia a reinado por mucho tiempo, peor la corrupción, tarde o temprano se demostrará que..." "...porque la corrupción existe en esta Municipalidad..." "...no puedo participar de ningún acto, que desarrolle este Concejo Municipal, mientras reine la ilegalidad, la inconstitucionalidad y la corrupción..." expresiones que consecutivamente viene propagando a viva voz el Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz durante el desarrollo del debate en las Sesiones de Concejo Municipal en reiteradas fechas como consta y se verifica en las Actas de Sesión de Concejo que obran en la Sub Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como en los medios periodísticos de circulación continua de la Región Lambayeque, referente a que la actual gestión de Roberto Torres Gonzales Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo es ilegal, inconstitucional y de que existe desgobierno, sin que estas versiones que aduce las realice de la manera formal y escrita adecuadamente, no obstante que en su condición de Abogado y Regidor conoce a cabalidad los procedimientos para hacer valer los derechos propios o en nombre de la comunidad que pretende son conculcados por la gestión municipal de Roberto Torres Gonzales; máxime que en la Sesión de Concejo del 27 de Agosto de los corrientes una vez más optó por actitudes de comportamiento contrarios a la normatividad que rigen las Sesiones de Concejo, propagando una vez más que el Concejo Municipal Provincial de Chiclayo es ilegal e inconstitucional, pleno del que también es miembro hábil en su condición de Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, no obstante que el Jurado Nacional de Elecciones no ha revocado la calidad de Roberto Torres Gonzales como Alcalde del Concejo Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2012, por mayoría el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN PRESCRITA EN EL ARTÍCULO 27° LITERAL "B" DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO, AL REGIDOR GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DÍAZ, POR PROFERIR EXPRESIONES INCONVENIENTES E INADECUADAS, LAS MISMAS QUE SON REITILRADAS E INSISTENTES, QUE FOMENTAN EL DESORDEN Y LA FALTA DE RESPETO AL ALCALDE Y AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONCERNIENTE A UNA MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE UNA DIETA.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por mayoría del Concejo Municipal. A favor: 10 votos (Regidores: Heriberto Gonzales Latorre, Celinda Ines Ortiz Prieto, Codi Yuseli Sarmiento Torres, Blanca Carmen Cahuallanqui Heredia, Marco Antegón Arrasene Pasapera, Rolán Uba Aragón Rojas, Cándido Belisario Sánchez Requijo, Víctor Fernando Alfaro



En favor: Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena). En contra: 02 votos (Regidores: Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez). Abstenciones: 02 (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Shoyla Fernández Bautista)

PRESENTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

